



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N°008-2023-MDP/GM.

Pichari, 18 de enero del 2023

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N°004-2023-MDP-OAJ/JChG de asesoría legal, INFORME N° 068-2023-MDP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, INFORME TÉCNICO N° 0017-2023-MDP/GI-EOSB-G, sobre sobre adicional de la obra por partidas nuevas de la IOARR: “Construcción de captación de agua , línea de conducción y línea de aducción; en el(la) sistema de agua potable en las comunidades de Puerto Mayo, Nuevo Trincavini, Otari Colonos, Otari Nativos y Nogalpampa del distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento Cusco” con demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, de conformidad con el numeral 206.1 del Art. 206 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado, sobre Adicionales de Obra, expresa que: *“Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince (15 %) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos aprecios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de Contraloría General de la República, se emite previa al pago”;*

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM - “Directiva para la Ejecución de Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari ”, aprobado mediante Resolución Gerencial N°0359-2022-MDP/GM, señala taxativamente que: “Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos. Asimismo, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva en mención señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales: Por modificaciones del expediente técnico de obra; por obras adicionales (...);”

Que, mediante Informe N°004-2022-MDP-GI/MJHB-RO de fecha 29 de noviembre del 2022, el Ing. Mario J. Huayhua Berrocal – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, el expediente técnico de la prestación adicional de obra por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo N° 01 de la IOARR: “Construcción de captación de agua , línea de conducción y línea de aducción; en el(la) sistema de agua potable en las comunidades de Puerto Mayo, Nuevo Trincavini, Otari Colonos, Otari Nativos y Nogalpampa del distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento Cusco”, para su evaluación y aprobación con ampliación presupuestal de S/.266,065.35, y con una ampliación de plazo N°02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, el cual es declarado precedente por el supervisor de obra Ing. Rene Vargas Gutiérrez mediante CARTA N°022-2022-MDP-OSELP/RVG-SUPERV-CONSULTOR de fecha 01 de diciembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 0017-2023/MDP/GI-EOSB de fecha 09 de enero de 2023, el Gerente de Infraestructura solicita la aprobación de adicional de obra por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo N° 01 correspondiente a la IOARR: “Construcción de captación de agua , línea de conducción y línea de aducción; en el(la) sistema de agua potable en las comunidades de Puerto Mayo, Nuevo Trincavini, Otari Colonos, Otari Nativos y Nogalpampa del distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento Cusco” – CUI N° 2534616;

Que, mediante Informe N° 068-2023-MDP-OPP de fecha 16 de enero de 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto presenta el informe de opinión de disponibilidad de recursos presupuestales para la aprobación del adicional de obra por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo N° 01, en la que señala que *“Cuenta con disponibilidad presupuestal con cargo a saldo de balance, donde requiere S/.*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



266,065.35 que representa el 33.067% del costo del expediente técnico”. Además, recomienda la opinión legal en atención que el adicional supera el 15% del presupuesto para la obra en atención al Art. 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del que se concluye que existe presupuesto suficiente para cubrir el costo del adicional de la obra en mención.

Que, mediante Opinión Legal N° 004-2023-MDP-OAJ/JChG de fecha 17 de enero de 2023, el Asesor Legal determina que: “(...) consideramos que, en aplicación al principio de legalidad, de razonabilidad y finalidad pública... no procede aplicar el Art. 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al caso concreto.” Esto es, en atención a que la IOARR “Construcción de captación de agua, línea de conducción y línea de aducción; en el(la) sistema de agua potable en las comunidades de Puerto Mayo, Nuevo Trincavini, Otari Colonos, Otari Nativos y Nogalpampa del distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento Cusco” es ejecutada por administración directa normada por la Directiva N° 001-2023-MDP/GM - “Directiva para la Ejecución de Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 034-2020-A-MDP/LC y Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la adicional solicitada por Gerencia de Infraestructura de la IOARR: “Construcción de captación de agua, línea de conducción y línea de aducción; en el(la) sistema de agua potable en las comunidades de Puerto Mayo, Nuevo Trincavini, Otari Colonos, Otari Nativos y Nogalpampa del distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento Cusco” – CUI N° 2534616, por el 33.063% del monto total presupuestada para la obra, que asciende a S/.266,065.35 (Doscientos Sesenta Seis Mil Sesenta y Cinco con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la ampliación de plazo N°01 de la IOARR: “Construcción de captación de agua, línea de conducción y línea de aducción; en el(la) sistema de agua potable en las comunidades de Puerto Mayo, Nuevo Trincavini, Otari Colonos, Otari Nativos y Nogalpampa del distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento Cusco” con CUI N°2534616, por 45 días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

